

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023
14:05 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las catorce horas con cinco minutos (14:05), del día de hoy miércoles veintinueve (29) de marzo del (2023) dos mil veintitrés, se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, ubicado en el Boulevard Luis Donald Colosio No. 6207, Fraccionamiento La Torrecilla, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron previamente convocadas y convocados por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, con las atribuciones que le confieren los artículos 342, numeral 1, inciso c) y 367, numeral 1, incisos b) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano; Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. Claudia Magaly Palma Encalada; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, C. Carmen Anabel Virgen Avalos; por el Partido del Trabajo, C. Elisa Balderas Casas; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. María José Marcos Salazar; y por el Partido Morena, Lic. Jorge Alberto Leyva García. Incorporándose posteriormente, la representante del Partido Verde Ecologista de México, C. Liliana Ramírez Hernández, así como el representante del Partido Movimiento Ciudadano, C. Gustavo Malacara Valdez,

Enseguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

A continuación, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, prosiguió a hacer la presentación de este.

SEGUNDO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, procedió a dar lectura al orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido Acción Nacional, en el Registro de las Candidaturas a Diputaciones Locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido Revolucionario Institucional, en el Registro de las Candidaturas a Diputaciones Locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido de la Revolución Democrática, en el Registro de las Candidaturas a Diputaciones Locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
6. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido Verde Ecologista de México, en el Registro de las Candidaturas a Diputaciones Locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido del Trabajo, en el Registro de las Candidaturas a Diputaciones Locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
8. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en el Registro de las Candidaturas a Diputaciones Locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
9. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido Movimiento Ciudadano, en el Registro de las Candidaturas a Diputaciones Locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
10. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido Morena, en el Registro de las Candidaturas a Diputaciones Locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
11. Clausura

Acto continuo, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el orden del día para su discusión, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, señaló: *“Previamente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, me permito solicitar su anuencia para proponer a este Consejo General la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día y que fueron previamente circulados”*.

Haciendo uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, procedió a tomar la votación correspondiente. Al finalizar informó: *“Consejero Presidente me permito informar que la dispensa de la lectura de los documentos ha sido aprobada por unanimidad de votos”*.

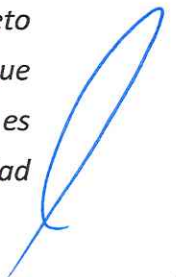
Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

TERCERO.— PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

En su intervención, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, procedió a rendir el informe en los siguientes términos: *“Con gusto Consejero Presidente, previamente a manera de preámbulo del pasado veintitrés (23) de este mes al veintisiete (27), fue el periodo en el que correspondió para el registro de tanto el cargo de Gobernatura, como Diputaciones por el Principio de Mayores Relativa y de Representación Proporcional, al cierre del periodo de registros, se registraron ochenta (80) fórmulas en total y cuatro (04) registros de gobernatura, de estas ochenta (80) fórmulas que se registraron para las diputaciones locales, cuarenta y tres (43) corresponden al género femenino que da un porcentaje del cincuenta y tres punto siete por ciento (53.7%), en cuanto a fórmulas encabezadas por hombres, corresponde a treinta y siete (37), lo que da un cuarenta y seis punto tres por ciento (46.3%). Ahora bien, en cuanto a las postulaciones por género de manera individual, en cuanto a la mayor relativa se recibieron ciento sesenta (160) registros de los cuales, sesenta y nueve (69) corresponden a hombres y noventa y uno a (91) mujeres, en cuanto a postulaciones de registro de representación proporcional se recibieron ciento veinte (120) registros de los cuales cincuenta (50) corresponden a hombres y sesenta y nueve (69) a mujeres y uno como no binario ello da como porcentajes de registro en cuanto a las*

postulaciones de mayor relativa cuarenta y tres por ciento (43%) a favor del género de hombres y cincuenta y siete por ciento (57%) a favor de las mujeres, es decir, existe un mayor porcentaje de postulaciones en el principio de mayor relativa a favor de las mujeres. En cuanto a los registros de representación proporcional existe una postulación del cincuenta y siete punto cinco por ciento (57.5%) a favor de las mujeres y un cuarenta y uno punto seis (41.6) a favor de los hombres, por lo que igualmente existe mayor postulaciones a favor de las mujeres en cuanto a las postulaciones de representación proporcional. Dicho lo anterior, en cuanto el partido Acción Nacional, una vez concluido el periodo de solicitud de registro se advierte que como parte de la coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", las postulaciones que realizan el partido Acción Nacional de las diputaciones que le corresponden dentro de esta coalición, ello es en cinco (05) distritos de mayoría relativa, postula tres (03) candidaturas mujeres que equivale al sesenta por ciento (60%), en su lista de representación proporcional presentó un listado único de fórmulas integradas por una propietaria y una suplente del mismo género iniciando con el género femenino y continuando en los términos que la normatividad te exige. Asimismo, es importante asentar que la Fórmula 1 de su lista de representación proporcional está compuesta por un propietario hombre y una suplente mujer, lo cual también es permitido por la norma legal. Así mismo con base en lo anterior expuesto es posible señalar que el partido Acción Nacional cumpla a cabalidad con el principio de pared de género en su vertiente horizontal en sus postulaciones distritales y en su vertiente vertical por lo que corresponde a las postulaciones por el principio de representación proporcional, ahora bien, en cuanto a los bloqueos de competitividad necesarios para verificar también el cumplimiento del principio de paridad se advierte que el partido Acción Nacional está postulando nueve (09) diputaciones, perdón tres (03) diputaciones en el bloque de alta competitividad que da un porcentaje de sesenta y seis por ciento (66%) y treinta tres punto treinta y cuatro (33.34) respectivamente, al respecto es importante señalar que conforme lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUB/REC/1524/2024 y acumulados y en el SUB/REC/2065/2021, que se ha establecido que la paridad de género cuando se trate de postulaciones impares no puede garantizarse en un cincuenta por ciento (50%) porque es dable por lo que se puede hacer un acercamiento aceptable lo cual se materializa en tanto los partidos políticos conduzcan sus postulaciones perdón, lo más paritaria posible, lo cual en el caso concreto acontece porque la mayor a proximidad a la paridad es las postulaciones que está haciendo el partido Acción Nacional en relación de tres, de dos y uno, por otro lado se destaca que solicitó el registro de tres mujeres que equivale a un sesenta por ciento (60%), por lo cual también está cumpliendo con lo establecido en el último párrafo del artículo 10 de los lineamientos de paridad que, disponen que: cuando el número total de las candidaturas postuladas por el principio de mayores relativa sea impar, la diferencia será a favor de las mujeres lo cual en el caso concreto igualmente está cumpliendo el partido Acción Nacional pues de las cinco postulaciones que tiene derecho está postulando tres a favor de las mujeres, a razón de lo antes expuesto es de que se propone tener el partido Acción Nacional por cumpliendo con el principio paridad



de género en las postulaciones realizadas en las diputaciones que integrarán el Congreso del Estado de Coahuila. Es cuanto consejero presidente”.

Seguidamente el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano puso a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, cediendo el uso de la voz, en primera ronda, al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

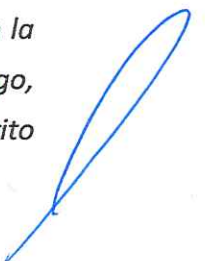
En uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, comentó: *“Gracias Consejero Presidente, para avisar que me aparto del sentido de éste acuerdo, justamente, porque contrario a lo que explica el Secretario Ejecutivo, desde mi consideración personal creo que el acuerdo del que se presenta del PAN, en éste caso, no cumple con el principio de paridad en la vertiente de hacer efectiva la protección más amplia de las mujeres, y ello es así porque de la lectura del propio acuerdo, si uno se va a lo que dice el acuerdo, dice por otro lado el pan en sus distritos de alta competitividad como se mencionaba anteriormente cuenta con tres postulaciones de las cuales dos son destinadas a hombres y una mujer, lo que quiere decir que, de los tres que le tocaban dentro de la coalición, únicamente postuló más mujeres el pueblo más hombres. Entonces, por lo tanto; pues la regla debería ser al revés, es decir, si la idea que tenemos desde el principio de paridad es realizar todo aquello que sea necesario para que las mujeres ocupen puestos de poder y que ocupen puestos de decisión y que esto sea efectivo desde una paridad sustantiva y de una paridad cualitativa y cuantitativa, me parece que esto está presentación donde en los bloques donde el PAN es más competitivo pone dos hombres y una mujer, pues me parece que no cumple en esta parte, con esa situación y esto es así y no solamente lo digo por decirlo sino porque hay muchísimas sentencias y ahorita voy a esta parte también en lo que se argumentaba hay varias sentencias que han establecido una fuerte jurisprudencia, una fuerte serie de criterios en favor de las mujeres en favor de que en caso de duda, pues se tiene que atender a lo que más beneficia a las mujeres así por ejemplo en el juicio en el SUB/REC/1183/2017, en el caso de la paridad vertical se estableció que en casos impares se deben asignar candidaturas para mujeres, también deben encabezar las listas registradas por los partidos políticos por el principio de RP, esto en el SUB/REC/083/2018, las mujeres deben ser suplentes en las fórmulas encabezadas por hombres esto en el SUB/REC/07/2018, se deben registrar más mujeres según la paridad horizontal en un número impar de ayuntamientos, eso lo estableció el SUB/JRC/04/2018, otro muy conocido ya en el Instituto es esa facultad que tiene los Institutos Electorales de plasmar acciones afirmativas que benefician a las mujeres, en ese sentido en el SUB/JRC/04/2018 y en ese sentido, incluso creo que en esta parte pues el partido no cumple conseguir esta jurisprudencia, el acuerdo no cumple conseguir estas jurisprudencias justamente porque creo que en caso de alguna duda*

la interpretación tendría que ser en favor de las mujeres y no en favor de los hombres, si bien es cierto, porque ese es el argumento que se da después que se postulan más mujeres el hecho de que se postulen más mujeres, pero en los distritos de baja competitividad, me parece que no hace la protección de las mujeres en este tema y aquí quiero ser muy muy preciso, hay tres jurisprudencias, hay dos tesis y dos una tesis y dos jurisprudencias muy muy importantes la tesis 9/2021 cuyo rubro es "Paridad de género y acciones afirmativas pueden coexistir en la integración de órganos colegiados" en este caso por ejemplo ayuntamiento cuando se beneficien a las mujeres, es decir, cuando sean en favor de las mujeres, la jurisprudencia de 11/2018 dice "El rubro es paridad de género la interpretación y aplicación de las acciones afirmativas debe procurar el mayor beneficio de las mujeres" es decir hay un principio profémine que está muy bien sustentado en la jurisprudencia electoral mexicana y finalmente la jurisprudencia la más reciente la 10/2021 del rubro "Paridad de Género, los ajustes a las listas de representación proporcional se justifican si se asegura el acceso de un mayor número de mujeres", en ese sentido, creo que este principio profémine que es esto aplicando por los Tribunales no se aplica en el acuerdo que hoy se somete a consideración y aunque existan más mujeres en la lista general, lo cierto es que los dos partidos más grandes de la coalición que se conforman, están postulando más hombres en los Distritos de alta competitividad, entonces, como se postulan más hombres que mujeres me parece a mí que en ese sentido no cumplirían en esta parte; ahora quiero ser también muy claro en otro punto, en un principio este Consejo había aprobado unos lineamientos de paridad que fueron bastante cuestionados, criticados por los partidos, me parece que la postulación que se hace ya en general en la en la coalición yo ahorita lo tomo en el segundo punto porque también el PRI incluye está en este supuesto y ahorita lo veo para allá, es que el acuerdo perfectamente les hubiera dado para postular así como estaba, sin embargo, de juicios y diversas impugnaciones, esos lineamientos se mueven para hacer unos donde se obliga a postular en bloques y resulta que luego en los bloques tal cual deben estar pues se trata de cumplir con un número menor de mujeres, me parece ahí que pues eso fue un autogol digamos pero yo no soy quién para estar viendo las estrategias de los partidos para esta parte sin embargo, bueno, si ya tenemos un lineamientos que establecen el bloque de competitividad como elemento clave para poder permitir esta parte sin acciones afirmativas como lo proponíamos en su momento algunas Consejerías en favor de las mujeres, pues mínimo deberíamos de cumplir con la posibilidad de en los bloques de más alta competitividad pues postular más mujeres que hombres, porque de otra forma, y el mismo acuerdo lo dice, alguien dice por ahí una frase "Explicación no pedida, acusación manifiesta", pues el mismo acuerdo lo dice pareciera que no están cumpliendo bueno cuando tenemos que hacerla explicación tan así pues me parece que sobran las palabras en ese punto y pues yo haría un atento llamado los partidos políticos yo sé que INAUDIBLE, precisamente, este acuerdo pues se va a aprobar yo estaría en contra por esa parte y haría un atento llamado a los partidos políticos para que en el ámbito de sus competencias tengan el postular el mayor número de mujeres, el patriarcado sigue estando en los partidos y en las situaciones públicas y necesitamos que haya más mujeres postuladas, pero no solamente

que haya más, porque aquí ya cumplieron con eso, sino que esas mujeres se postulen en los distritos más competitivos que tengan los partidos aunque sea formalmente en esa parte ¿por qué?, porque aquí en algunas argumentaciones que se dan en otro acuerdo se dice que pues el partido es competitivo en todos lados, pues sí, nada más que si es competitivo en todos lados no tiene ningún problema de que se postulen las mujeres en los que formalmente por la estadística que ustedes nos proporcionan pues es donde pueden ganar y tienen mayores posibilidades, en ese sentido, me sumo a la parte de que hay que ser tomados el principio de paridad como un principio que pugne en todos los aspectos del estado mexicano y, esto desde luego, incluye las elecciones, por eso es que yo votaré en contra de este acuerdo, gracias”.

Acto seguido el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, continuando en primera ronda de intervenciones, cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

La Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, expresó: *“Gracias Consejero Presidente. En el caso de este dictamen del Partido Acción Nacional, hay que recordar que efectivamente de acuerdo con los lineamientos de paridad aprobados por este Instituto porque no hay que confundir hay que hay que remitirnos, específicamente a los aprobados, sé que hubo otras versiones de estos lineamientos incluso todavía creo que están en proceso de impugnación, no tenemos la última sentencia respecto a estas impugnaciones todavía, pero hay que referirnos textualmente a estos lineamientos que son los aplicables y son bajo los cuales el día de hoy el Instituto Electoral de Coahuila tiene que hacer una revisión respecto al cumplimiento de estos criterios de paridad, hay que recordar que los lineamientos establecen dos bloques de competitividad uno alta y uno baja y que se obliga a que los partidos políticos postulen al cincuenta por ciento (50%) de las mujeres en uno de los bloques y al otro cincuenta (50) en el otro, y sobre ese cincuenta (50) la mitad también en baja y la mitad también en alta, pero también hay un artículo en estos lineamientos sobre el tema de la reelección, nosotros lo vamos a encontrar en el artículo 23 de los lineamientos, y el artículo 23 de los lineamientos en su último párrafo señala; “en el caso de las mujeres que se encuentran en posibilidad de reelección en un cargo de elección popular los partidos políticos priorizarán la postulación de la fórmula conformada con mujeres por derecho a ello” en el caso del Partido Acción Nacional se postulan un total de cinco posiciones por temas de lo que en su momento tuvieron haber ellos acordar en el convenio de coalición el cual ya revisamos, y en estos cinco lugares se selecciona tres lugares para las mujeres y dos lugares para los hombres, como bien menciona el Consejero Oscar, hay dos mujeres en la posición de competitividad baja y una mujer en alta y dos hombres en alta, sin embargo, también hay que tomar en cuenta y conciliar con el tema de reelección en el caso del Distrito*



l que también es una de las fórmulas que le corresponde al Partido Acción Nacional estamos hablando de una reelección, entonces esa fórmula en específico se rige precisamente por el apartado de este lineamiento el artículo 23, se le da prioridad, ahora hay que recordar que Coahuila tiene una situación atípica porque hubo una redistribución que obviamente en su momento en una ley que ya fue invalidada se decía que no se usaran bloques de competitividad, esta ley se invalida y podemos usar bloques de competitividad y este Instituto hace una recomposición o una equivalencia a nivel seccional de esos bloques de competitividad, porque no son los mismos distritos que en 2020, entonces con esa recomposición que hace el consejo general es que tenemos los bloques de competitividad en los cuales ahora tendrán que postular, sin embargo, no hay que perder de vista que es una situación atípica, ¿por qué? porque a lo mejor esta persona en la conformación anterior era más competitiva que ahora a simple vista pudiera verse que no es competitiva y si viene lineamiento nos lleva también a revisar de forma individual por partido político tampoco es aislado que la postulación va en una coalición, entonces eso suma todavía a la competitividad que esa fórmula en ese Distrito pudiera tener, entonces, desde mi punto de vista esa fórmula va por el tema de reelección artículo 23 de los lineamientos, nos quedan dos fórmulas, en el caso de cumplimiento los bloques en relación a las mujeres tenemos una en alta y una en baja, es por ello que yo acompaño este proyecto de acuerdo, gracias es cuánto”.

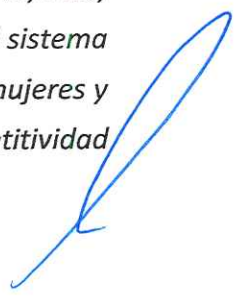
Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz, al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Acto continuo, el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, comentó: *“Gracias. Estoy tomando nota aquí de algunos argumentos que se hacen y me parece a mí importante destacar uno de los argumentos que se diferencia aquí; es que pareciera, y no sé si lo entendí mal, pero pareciera que, el principio de reelección de alguna forma puede vencer al principio de paridad, me parece que no es así, me parece que al comentarlo desde esta perspectiva, porque además y textualmente sabemos que no hay distritos no hay no hay, la distritación no es la misma que era y que estamos en un caso atípico, entonces, si no había, si los distritos son los mismos que la vez pasada, si no son los mismos, entonces, la equivalencia no tiene una justificación clara en esta parte porque entonces deberíamos privilegiar la distritación o la redistribución y no justamente el principio de paridad, ahora el problema no es tanto la distritación o qué distritos o bueno sí porque si los partidos son competitivos porque son de los dos partidos más competitivos los que van en coalición están y son competitivos en todos los distritos por qué no poner a las mujeres en los distritos donde su competitividad es la más alta si quieren formalmente por qué porque pues se acepta que en todos son competitivos bueno si ya tienes una lista de distritos*

donde tienes competitividad alta pues pone ahí tus mujeres, no pongas como se ve en el acuerdo, en si tienes si tienes cuatro de los distritos de competitividad te pones cuatro hombres o tres mujeres o en el caso del PAN dos hombres y una mujer, pues ahí hay mucha digamos pues simplemente la forma de escucharlo no yo creo que todos nos queda claro que eso una suma básica pues nos da que son más hombres en los distritos de alta competitividad que mujeres, yo creo que no habría que hacerle mucha, digamos, de no habría que hacer bastante análisis para saber que dos más dos es cuatro no, pero bueno incluso queriéndolo hacer me parece que todavía pensando que pudiera ser por la parte de la de distritación o por la parte de la reelección, lo cierto es que seguimos sin cumplir con aquellas jurisprudencias de Sala Superior y de Salas de los Tribunales, que nos han dicho que la interpretación debe ser en favor de las mujeres que una interpretación en favor de las mujeres pues justamente tiene como consecuencia que se postulen más mujeres y no solo más mujeres en la lista general sino más mujeres en justamente en los distritos de alta competitividad que eso es lo que ahorita yo estoy cuestionando de este de este acuerdo que se somete nuestra consideración, entonces nada más en esta parte, pues yo respetuosamente me aparto justamente y no comparto respetuosamente ese argumento de la reelección porque los distritos en efecto no son los mismos y por otro lado si no hay una distritación para comparar, entonces pues, tenemos ahí un gran problema en de forma estructural en este sentido entonces justamente por eso mantengo mi voto en contra y haría el llamamiento a los partidos de que hicieran la postulación conforme a beneficiar de mayor forma a las mujeres, Gracias”

A continuación, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz, a la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos.

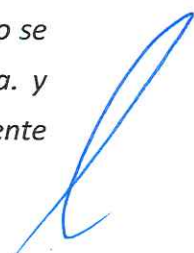
Tomando el uso de la voz, la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, indicó: *“Gracias presidente. Bueno voy a comentar en relación de los puntos tres al diez, en un primer un primer posicionamiento, quiero señalar que, si bien se hace un análisis del cumplimiento del principio de paridad de género en lo individual por cada uno de los partidos políticos, lo cierto es que de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de los lineamientos, debería de existir también un análisis y un y un pronunciamiento respecto del cumplimiento como coalición, para dado que en el caso concreto tenemos dos coaliciones, en este sentido, debe existir este pronunciamiento en lo general sobre el cumplimiento de la paridad horizontal, vertical y transversal por cada coalición y es aquí en donde quiero señalar que para el caso de la coalición alianza ciudadana por la seguridad PAN, PRI, PRD, a mi consideración no cumple como coalición lo anterior porque de acuerdo con el sistema de registro de candidaturas la citada coalición registró un total de dieciocho (18) mujeres y catorce (14) hombres, no obstante, el reporte de cumplimiento de bloques de competitividad*



indica que hay un menor número de mujeres en bloques altos y un mayor número de hombres en perdón un mayor número de mujeres en bloques bajos y un mayor número en los altos por lo que no cumple con el artículo 12 y 14 de los lineamientos, me voy a permitir señalar lo que establece el artículo 12 y 14 para la ciudadanía que nos está siguiendo en esta sesión, el artículo 12 establece "Se observará la paridad horizontal vertical y transversal en la postulación dentro del marco de su auto organización y autodeterminación, los partidos políticos y coaliciones deberían garantizar que la postulación de las mujeres se realice en los espacios con mayor oportunidad de triunfo, debiendo adoptar como único criterio de oportunidad en esta elección los bloques de competitividad, para ello deberán dividir las postulaciones de todos los distritos de mayoría relativa en dos bloques alta y baja de acuerdo con los resultados de la última elección debiendo registrar el 50% de las postulaciones de un sexo distinto en cada bloque", por su parte el artículo 14 de los lineamientos, establece "Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad que los partidos políticos, las candidaturas que registren de manera individual como partido político y aquellas que le corresponden coalición contarán como un todo para cumplir el principio de paridad, tratándose de una coalición flexible o parcial se debe observar lo siguiente" voy a brincarme al tema de coalición total, dado que no tenemos coaliciones flexibles "Tratándose de una coalición total cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le correspondan al interior de la coalición pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual, tratándose de coaliciones para contabilizar el número de candidatos y candidatas postulados por los partidos políticos, se revisarán los convenios de coalición a fin de observar lo establecido en el presente lineamiento, por lo que es necesario que del total de las postulaciones que correspondan a cada partido de acuerdo al convenio de coalición, se cumpla con la paridad, lo anterior de conformidad con las reglas señaladas en los dos párrafos anteriores", en este sentido, considero que es necesario el pronunciamiento sobre el cumplimiento del principio de paridad respecto de cada coalición registrada ante este Instituto Electoral para el proceso dos mil veintitrés (2023), adicionalmente al presentado por cada partido, en lo particular por lo que hace al partido Acción Nacional de acuerdo con la información que arroja el sistema de registro de candidaturas, postula más mujeres que hombres, por lo que cumple con la verticalidad pero en los bloques de mayor competitividad postula más hombres lo que aparta de la transversalidad en el principio de paridad, por estas razones, bueno, anunciaré un voto particular donde a desarrollar los argumentos que sostienen el mismo, gracias".

El Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz, a la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, comentó: *“Gracias Consejero Presidente. Bueno pues en este caso hay que también recordar que se ha señalado en las últimas sentencias relevantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el principio de paridades es optimización flexible, y que tenemos que atender en todo momento al efecto útil y esto nos lleva a poder hacer una interpretación sistemática y funcional de los lineamientos, en ese sentido, el efecto útil tiene una finalidad intrínseca de esta aplicación de paridad, de esta división en bloques de competitividad y ese efecto útil que buscamos es garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión e histórica e estructural, qué quiere decir esto, que nosotros si decidiéramos en este caso pedir al PAN que subsane, esto podría incluso ocasionar que con el pretexto de cumplir de una forma muy cuadrada con la paridad, se pudiera retirar la candidatura a alguna de las postulaciones que hacen a las mujeres, a mí no me gustaría ver eso como consecuencia y esto lo digo por lo siguiente; no está regulado, o al menos para el estado de Coahuila tomando de base por eso digo que hay que hacer una interpretación de todo el sistema de estos lineamientos, porque si tomamos de base el sistema de representación proporcional para las listas que se estableció, hay que recordar que para el estado de Coahuila no es obligatorio que cuando tenemos un número impar iniciemos con las mujeres, esto es así porque en legislaciones anteriores ya se ha garantizado esa alternancia e incluso en los lineamientos que hoy nos sirven de base para sustentar esta revisión, nos dice precisamente que los partidos políticos podrían elegir si ponen o empiezan con hombre o con mujer, esto nos lleva a la regla del alternancia, entonces, en ese sentido tampoco hay una regla clara qué de qué pasa cuando tenemos un número impar o sea en nuestros lineamientos y en nuestro sistema y en nuestro código y nuestra legislación vigente no hay algo que obligue a que cuando tenemos impar iniciamos con las mujeres, y si logramos ver la lista de mayoría relativa del PAN así sucede inician con hombre, viene una mujer, sigue un hombre viene una mujer y terminamos con mujer, pero además de esto tampoco hay una regla fija que nos obligue a que cuando tenemos este número impar la mayoría deba ser para las mujeres, el consejero Oscar señalaba si hay duda nos vamos a lo más garantista, pero la duda no existe porque esto es un convenio de coalición que en términos generales postula una mujer más si lo vemos como paridad plena en 50 y 50, es decir, ocho y ocho aquí hay nueve postulaciones contra siete, pero además de ellos solo vemos internamente y ahorita también se va a analizar en su caso los siguientes partidos que conforman esta coalición y lo vemos hacia adentro, qué quiere decir esto, el PAN postula cinco candidaturas, en su momento vemos que la del PRI postula nueve, y eso nos lleva esa regla en donde no hay un número exacto para poder dividir, entonces, qué hacemos con el sobrante, sí la ley es clara va para las mujeres en términos generales, pero no nos es claro en relación a los bloques de competitividad sin embargo ya existen sentencias que definen esto en cómo se debe integrar estos bloques de competitividad para postular la integración paritaria. y precisamente dice, que no es obligatorio que en eso dentro de esos bloques sea exactamente*



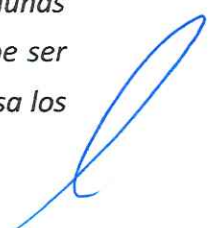
el mismo número de mujeres y hombres, eso nos lleva esta regla en donde tenemos esta situación impar que como lo mencioné en mi intervención anterior si a esto le sumamos el tema de la reelección pues yo no veo ninguna problemática. Es cuánto”.

Acto seguido el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano cedió el uso de la voz, a la Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. María José Marcos Salazar.

En uso de la voz, la Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. María José Marcos Salazar, expresó: *“Buenas tardes, bueno le podemos dar muchísimas vueltas y la argumentación que busquen y busquen y seguramente se va a repetir la misma discusión en los siguientes puntos, bueno en el que sigue, pero queda una cosa bien clarita discutimos como decía el consejero los lineamientos de paridad en aquellas ocasiones cuando estaban los bloques, cuando ya no estaban los bloques, para llegar a la conclusión por lo menos de la consejera Madeleyne que pues los bloques no importan y pues a final de cuentas mientras lleven más, lleven menos el asunto de la coalición le complica la situación, la redistribución pero es una situación que salvo la reelección que tiene esa coalición las demás coaliciones las vivimos, nosotros también tuvimos que respetar bloques, hasta donde yo tengo entendido y leí y vi y trabajé, nuestra coalición va 50-50, respetando los bloques no estaba pues tan difícil, duele el punto de que en el caso aquí pues sea una simulación le hagamos como que bueno no importa le busquemos los pretextos y sin embargo en el Instituto estén las comisiones de paridad, las comisiones de equidad, trabajar por hacer congresos pro mujeres, etcétera. Pero pues a final de cuentas está siendo vulnerado con esto, no lo voy a repetir en el que sigue, sigue exactamente igual, pero queda claro que no se cumple se está simulando y pues están haciendo como que no sucede nada, gracias”.*

Seguidamente el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cede el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

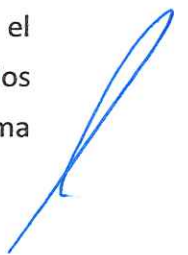
Tomando el uso de voz, el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, comentó: *“Sí, muchas gracias Presidente, nada más para hacer algunas manifestaciones respecto de la, a ver tenemos un caso aquí en Coahuila no nos debe ser nuevo el SUB/REC/1279/2017, yo creo que algunos de los que ya estaban en esta mesa los*



recordarán, porque justamente ahí el problema fue la integración del ayuntamiento de Múzquiz y en el cual lo que se peleaba es que en el ayuntamiento de Muzquiz se había formado por más mujeres que hombres, eso es lo que decía, que había más mujeres que hombres en la postulación y por lo tanto se violentaba el principio de paridad, es decir, en aquel momento un ciudadano intentó utilizar el principio de paridad para reducir el número de mujeres en un ayuntamiento diciendo que la paridad se cumplía 50/50 de manera estricta y justamente es lo que ahí desde mi perspectiva hierra la consejera Madeleyne al decir que yo quiero marcar una posición cuadrada de paridad, de hecho no, estoy de acuerdo con lo que dice y justamente lo que dice es que es más de optimización flexible, pero esa flexibilidad se debe entender en favor de las mujeres no en contra y eso es lo que sí no queda claro en estos dos acuerdos tanto en el del pan como en el del PRI, porque otra vez y por más que le demos vuelta y que digamos que sí cumple lo cierto es que es muy claro, en mis bloques bueno los partidos en sus bloques de mayor competitividad tienen más más hombres que mujeres y eso es claro como el agua, por eso es que yo sigo insistiendo, tenemos una situación muy específica en un caso donde la Sala Superior ya resolvió que no se puede utilizar el principio de paridad para limitar a las mujeres y si bien es cierto ya lo dije yo en este caso si bien es cierto que se postulan en lo general más mujeres que hombres en esas dos en esta coalición, lo cierto es que los la mayoría de los bloques de alta competitividad la tiene hombres y eso es lo que debe mi perspectiva infringe la paridad de género en su aspecto sustancial, es decir, en lograr que las mujeres accedan de la mejor manera a los cargos públicos y cumplir así con las jurisprudencias que literal nos dicen que deben procurar un mayor beneficio para las mujeres, un mayor beneficio para las mujeres, es eso, así clarito lo se beneficie más a las mujeres si yo tengo cuatro bloques de alta competitividad pues lo más lógico según la jurisprudencia es que se los dé a quienes, pues a las mujeres, creo que no hay mayor discusión de esto, pero bueno ahí también lo voy a dejar porque ya es última intervención y bueno nada más para dejarlo muy claro la jurisprudencia dice que la interpretación debe ser para el acceso a un mayor número de mujeres o para el mayor beneficio a las mujeres, ahí no hay más es lo que dice la Sala Superior no lo digo yo, gracias”.

A continuación, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cede el uso de la voz a la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, estando aun en tercera ronda.

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, señaló: “Gracias, Consejero Presidente. Nada más para señalar que, acompañare el proyecto en sus términos, pero presentaré un voto concurrente por donde plasmaré los razonamientos en el tema de que se debe conciliar la reelección, precisamente con el tema



de paridad, si bien ya hay jurisprudencias que dicen que no puede estar arriba el tema de reelección, también esta línea de sentencias del Tribunal Electoral nos lleva a que de una manera rápida o lo más pronto posible se tiene que conciliar ambos principios, de considerar lo contrario pues pudiéramos afectar en donde efectivamente las mujeres tendrían mayor oportunidad de acceder al cargo por ya haber sido postuladas, por ya haber desempeñado el cargo pues estaríamos coartando probablemente a que estas mujeres puedan ser reelegidas en ese sentido, sostengo nuevamente mi postura tenemos diversos artículos en los lineamientos que nos llevan a la conclusión de que este partido cumple con el principio de paridad y efectivamente lo plasmaré en este voto particular ya que los motivos que me llevan a ellos son diferentes a los que plasma el dictamen que hoy se pone a nuestra consideración. Es cuanto Consejero Presidente.

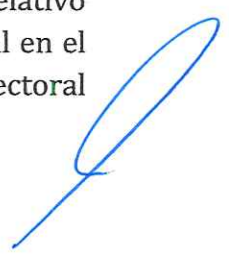
Acto seguido, y al no haber más intervenciones, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras procedió a tomar la votación en los siguientes términos: *“Con su autorización consejero presidente señores Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo identificado con el punto número tres (3) del orden del día, quienes estén por la afirmativa sean tan amables de así manifestarlo, ¿a favor? ¿en contra? Al finalizar, señaló: Consejero Presidente, me permito informar que el proyecto de acuerdo ha sido aprobado por una mayoría de cinco votos a favor y dos en contra. Por lo que en estos términos se aprueba el acuerdo siguiente:*

IEC/CG/090/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido Acción Nacional en el registro de las candidaturas a diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:



ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al Partido Acción Nacional por cumpliendo con la paridad horizontal en los términos establecidos en los Lineamientos en materia de Paridad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023. Lo anterior, sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el principio de Mayoría Relativa, y lo correspondiente a la paridad vertical en la conformación de las fórmulas de candidaturas por dicho principio, que deben resolverse por los Comités Distritales Electorales, del Instituto Electoral de Coahuila.

Respecto de las candidaturas por el principio de Representación Proporcional, la presente Resolución tampoco prejuzga respecto del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el Partido Acción Nacional, ni del cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo fue aprobado por Mayoría de cinco votos a favor del Consejero Presidente, Rodrigo Germán Paredes Lozano, y las y los Consejeros Electorales, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza; y dos votos en contra de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y el Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Así mismo, se anuncia la presentación de voto particular por parte de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, así como el voto concurrente de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Acto continuó, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

CUARTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

En su intervención el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras manifestó: *“Con gusto Consejero Presidente, lo que respecta el partido Revolucionario Institucional que conforma la coalición denominada “Alianza ciudadana por la Seguridad” de las postulaciones que le corresponden dentro de la citada coalición, es tiene nueve (9), de estas nueve diputaciones de mayor relativa está solicitando el registro de cinco mujeres y cuatro hombres lo que equivale a un 55.56% a favor de las mujeres, también se destaca que en su lista de representación proporcional, presentó un listado único de fórmulas integradas por una candidatura propietaria y una suplente del mismo género, iniciando por el género femenino y de manera alternada por lo que igualmente cumpliría con este aspecto, por lo que se establece que está cumpliendo con la paridad de género en su vertiente horizontal en lo que hace sus postulaciones distritales y así mismo con la vertiente vertical por lo que hace a la representación proporcional, por lo que hace a los bloques de competitividad el partido Revolucionario Institucional, está postulando en los bloques de alta competitividad a cuatro hombres y tres mujeres, pero en este sentido pues al igual que en el caso anterior se señala que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha señalado que la paridad de género se materializa cuando se hace las postulaciones de la forma más paritaria posible, que en este caso concreto, pues al corresponder cuatro postulaciones a favor de un género y tres el otro, se está cumpliendo con tal dispositivo, por otro lado también se señala que las nueve postulaciones que realiza el Partido Revolucionario Institucional, solicitó el registro de cinco mujeres que equivale a un 55%, por lo que igual estaría cumpliendo con los establecido en el último párrafo del artículo 10 de los lineamientos de paridad, que disponen que cuando el número total de las candidaturas por el principio de mayoría relativa sea impar, el número excedente deberá corresponder a las mujeres, por lo cual, en el caso concreto igualmente se estaría*

cumpliendo, finalmente se destaca que las postulaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional más las realizadas por el Partido Acción Nacional y la y de la Revolución Democrática, cumplen con haber destinado nueve mujeres, nueve postulaciones a mujeres y 7 a favor de los hombres, lo que lo que representa un porcentaje del 56.25 y 43.75 por ciento respectivamente, en razón de lo antes expuesto es que igualmente se está proponiendo tener el Partido Revolucionario Institucional por cumpliendo con el principio de paridad de género en las postulaciones que está realizando en las diputaciones a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. Es cuanto presidente”.

Seguidamente el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano puso a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, cediendo el uso de la voz, en primera ronda, al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, comentó: *“Sí, en los mismos términos que el anterior justamente aquí pasa el mismo caso que en el caso del PAN, se postulan más hombres en los distritos de alta competitividad que mujeres y aquí una de las argumentaciones que se da, es justamente que es así porque el partido es competitivo en todos, por una elección, la última elección ganaron todos los distritos, eso en cierto sentido es correcto, sin embargo bueno, esto no es obstáculo para que el partido pudiera postular, ya que es competitivo en todos, pues que postulará mujeres en los de más competitividad formalmente, entonces en este caso me parece que el argumento que vertía en el caso del PAN, se vuelve a establecer en el caso del PRI, pero además de reconocer que sigue bien hay es más fácil que cumpla todavía el PRI el PAN, porque si tiene competitividad en todos los distritos, no tendría ningún problema para que las mujeres se postularan en todos los distritos que son más competitivos, entonces justamente sostendría mi voto en contra de este acuerdo por las mismas razones y bueno en los dos casos avisar que emitiré voto particular, gracias”.*

Acto seguido el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, continuando en primera ronda de intervenciones, cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos.



La Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, manifestó: *“Gracias Presidente. Bueno pues sí en el mismo sentido que lo señalado en el punto anterior, por lo que hace al PRI, efectivamente sí postula más mujeres que hombres, cumple con la verticalidad, pero bueno en bloques de competitividad postula a más hombres en bloques de alta competitividad. Gracias presidente, anuncio también un voto en ese sentido”.*

A continuación, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cedió el uso de la voz, a la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

Tomando el uso de la voz, la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez: aludió: *“Gracias. Solamente para sostener algunos de los argumentos que también se dijeron en mis intervenciones del punto anterior, en ese sentido no hay una regla específica que nos diga qué vamos a realizar cuando tenemos un número impar de postulaciones, en este caso en total tenemos cinco postulaciones de mujeres, cuatro de hombres y en términos paritarios tenemos tres mujeres en alta y dos en baja, solamente señalar eso porque de las cinco mujeres pues estamos postulando de manera correcta y atendiendo estrictamente a lo señalado en los lineamientos de paridad y a estos bloques en el sentido de alta y baja, entonces no observo tampoco algún inconveniente. Gracias es cuanto”.*

Acto continuo, y al no haber más intervenciones, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras procedió a tomar la votación en los siguientes términos: *“Con todo gusto Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto identificado con el punto número cuatro (4) del orden del día, quienes están por la afirmativa sean tan amables de así manifestarlo ¿a favor? ¿en contra? Al finalizar, señaló: Consejero Presidente, me permito informar que el proyecto de acuerdo ha sido aprobado por una mayoría de cinco votos a favor y dos en contra. Por lo que en estos términos se aprueba el acuerdo siguiente:*

IEC/CG/091/2023**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General, del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido Revolucionario Institucional, en el registro de las candidaturas a diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al Partido Revolucionario Institucional por cumpliendo con la paridad horizontal en los términos establecidos en los Lineamientos en materia de Paridad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023. Lo anterior, sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el principio de Mayoría Relativa, y lo correspondiente a la paridad vertical en la conformación de las fórmulas de candidaturas por dicho principio, que deben resolverse por los Comités Distritales Electorales, del Instituto Electoral de Coahuila.

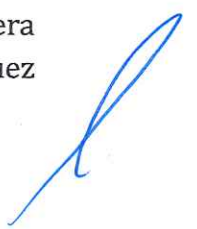
Respecto de las candidaturas por el principio de Representación proporcional, la presente resolución tampoco prejuzga respecto del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional, ni del cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo fue aprobado por Mayoría de cinco votos a favor del Consejero Presidente, Rodrigo Germán Paredes Lozano, y las y los Consejeros Electorales, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza; y dos votos en contra de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y el Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Así mismo, se anuncia la presentación de voto particular por parte de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Acto continuo, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

QUINTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

En su intervención, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, explicó: *“Con gusto Consejero Presidente, en respecto al Partido de la Revolución Democrática, al realizar el análisis de sus postulaciones que realiza también como parte de la coalición denominada “Alianza Ciudadana por la Seguridad” se está postulando a dos (2) distritos de mayoría relativa, en lo que corresponde está postulando a un género en cada una de estos de estos distritos, por lo cual está postulando un cincuenta por ciento (50%) a cada uno de los géneros, en cuanto a su lista de representación proporcional, el partido político presentó un listado único de fórmulas integradas por una propietaria y una suplente, estas del mismo género iniciando con el género femenino y continuando de manera alternada en los términos que disponen las normas aplicables. Asimismo la fórmula dos (2)*

de su lista de representación proporcional está compuesta por un propietario hombre y una suplente mujer, lo cual también es acorde a las reglas establecidas en los lineamientos correspondientes, a razón de ello, es que se está proponiendo tener el Partido de la Revolución Democrática por cumpliendo con el principio de paridad de género en su vertiente horizontal y en su vertiente vertical, por lo que respecta a los bloques de competitividad el Partido de la Revolución Democrática está postulando a uno de los géneros, es decir a una mujer y a un hombre en estos bloques por lo cual Igualmente está cumpliendo con los parámetros establecidos en los lineamientos de paridad de este Instituto en las demás normas aplicables, es por ello Consejero Presidente que se está proponiendo Igualmente tener por cumpliendo al Partido de la Revolución Democrática con el principio de paridad de género, es cuánto”.

A continuación, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/092/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General, del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género, del Partido de la Revolución Democrática, en el registro de las candidaturas a diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al Partido de la Revolución Democrática por cumpliendo con la paridad horizontal en los términos establecidos en los Lineamientos en materia de Paridad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023. Lo anterior, sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el

principio de Mayoría Relativa, y lo correspondiente a la paridad vertical en la conformación de las fórmulas de candidaturas por dicho principio, que deben resolverse por los Comités Distritales Electorales, del Instituto Electoral de Coahuila.

Respecto de las candidaturas por el principio de Representación Proporcional, la presente resolución tampoco prejuzga respecto del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, ni del cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

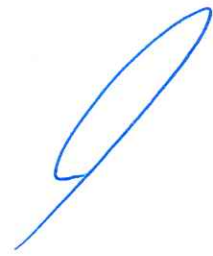
Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Acto continuo, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.



En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

En uso de la Voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, explicó: *“ Con todo gusto, señalar que, una vez concluido el plazo de la recepción de solicitudes de registro, se advierte que por lo que hace la coalición “Rescatemos Coahuila” las postulaciones que realiza el Partido Verde Ecologista de México, es de las ocho diputaciones que le corresponden dentro de esta Alianza, está postulando cuatro (4) candidaturas para mujeres y cuatro (4) a favor de los hombres, por lo cual representa cincuenta por ciento (50%) cada uno de ellos. En cuanto a su lista de representación proporcional, presentó un listado único de fórmulas integradas por un propietario y una suplente y estas del mismo género, iniciando con el género femenino y continuando de manera alternada en los términos de la ley, por lo cual igualmente se tiene por cumplido con este parámetro, por ello es que se tiene se está proponiendo tener el Partido Verde Ecologista de México por cumpliendo con la paridad en su vertiente horizontal y en su vertiente vertical, por lo que hacen los bloques de competitividad, el partido está postulando cincuenta por ciento (50%) a cada uno de los géneros, tanto en los bloques de alta competitividad como de baja, por lo que igualmente estaría cumpliendo con este parámetro y razón por la cual se está proponiendo tener al Partido Verde Ecologista de México por cumpliendo con el principio de paridad de género en sus postulaciones que realiza para las diputaciones a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. Es cuánto Consejero Presidente”.*

En seguida, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/093/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL

REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General, del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido Verde Ecologista de México, en el registro de las candidaturas a diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al Partido Verde Ecologista de México por cumpliendo con la paridad horizontal en los términos establecidos en los Lineamientos en materia de Paridad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023. Lo anterior, sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el principio de Mayoría Relativa, y lo correspondiente a la paridad vertical en la conformación de las fórmulas de candidaturas por dicho principio, que deben resolverse por los Comités Distritales Electorales, del Instituto Electoral de Coahuila.

Respecto de las candidaturas por el principio de Representación Proporcional, la presente resolución tampoco prejuzga respecto del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, ni del cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

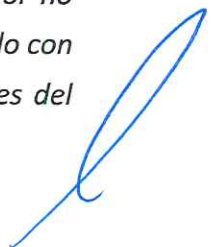


En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

SÉPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

Seguidamente en uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

En su intervención el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras manifestó: *“Con todo gusto Consejero Presidente, en cuanto a las postulaciones de la diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional que realiza el Partido del Trabajo se advierte lo siguiente; en cuanto a los dieciséis (16) distritos de mayoría relativa en los que el Partido del Trabajo postula candidaturas, se solicitó el registro de nueve mujeres, equivale a un cincuenta y seis punto veinticinco por ciento (56.25) por lo cual al ser a favor del género femenino se tiene por cumplido. En cuanto a su lista de representación proporcional, el partido en mención presenta un listado único integrado por fórmulas de un propietario y una suplente del mismo género, iniciando con el género masculino y continuando en los términos que exige la norma, por lo que igualmente estaría cumpliendo con este en este aspecto. Así mismo se señala que la fórmula ocho de su lista de representación proporcional, está compuesta por un propietario suplente y una suplente mujer, lo cual también es acorde a los parámetros establecidos en los lineamientos y en las normas aplicables es por ello que se tiene el partido del trabajo por cumpliendo con el principio de género en su vertiente horizontal y en tu vertiente vertical, ahora bien, en cuanto a los bloques de competitividad al respecto en el que corresponde alta competitividad está postulando un 50% a favor de las mujeres y un 50% a favor de los hombres, es decir, cuatro postulaciones a cada uno de ellos por lo cual cumple con este parámetro, en cuanto el bloque baja competitividad está realizando cinco postulaciones a favor de las mujeres y tres acorde a los hombres por lo que igualmente al ser mayor no mayor número de postulaciones a favor del género femenino se estaría por cumpliendo con este en este sentido. Asimismo, se destaca que, en la totalidad de las postulaciones del*



Partido del Trabajo, son nueve a favor de las mujeres y siete a favor de los hombres, por lo cual se tiene o se está proponiendo tener al Partido del Trabajo por cumpliendo con el principio paridad de género en las postulaciones que está realizando a las diputaciones a integrar el Congreso del Estado de Coahuila Zaragoza. Es cuánto, Consejero Presidente”.

A continuación, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, cediendo el uso de la voz en primera ronda al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

En su intervención el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes manifestó: *“Sí gracias presidente. Pues justo para manifestar lo contrario a lo que manifestó en los primeros dos (02) casos, el Partido del Trabajo postula más mujeres en los bloques de más alta competitividad, me parece que así se debe de cumplir la paridad de género y me parece que en este caso pues yo aplaudo esta parte por esta situación, porque me parece que, a diferencia del otro caso pues si hay una postulación ahorita de mujeres, entonces en este caso pues sí lo (inaudible). Gracias Consejero Presidente.*

Enseguida, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano preguntó si alguien más quería participar en primera ronda, cediendo el uso de la voz a la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

En uso de la voz la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez aludió: *“Gracias Consejero Presidente. Solo para señalar que es contrario a lo que menciona el Consejero Óscar Daniel, en este caso sí se postulan más mujeres, pero la mayoría de las mujeres también están en el bloque baja competitividad, esto no implica un criterio un incumplimiento a los criterios de paridad ni a los lineamientos, pero es contrario a lo que señala el Consejero Óscar Daniel, gracias”.*

Acto seguido el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano preguntó a las y los integrantes del Consejo General si alguien más deseaba participar, al no haber más intervenciones solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/094/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General, del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido del Trabajo, en el registro de las candidaturas a diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al Partido del Trabajo por cumpliendo con la paridad horizontal en los términos establecidos en los Lineamientos en materia de Paridad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023. Lo anterior, sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el principio de Mayoría Relativa, y lo correspondiente a la paridad vertical en la conformación de las fórmulas de candidaturas por dicho principio, que deben resolverse por los Comités Distritales Electorales, del Instituto Electoral de Coahuila.

Respecto de las candidaturas por el principio de Representación Proporcional, la presente resolución tampoco prejuzga respecto del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el Partido del Trabajo, ni del cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto

Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

OCTAVO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras para dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

Acto seguido el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras señaló: *“Con todo gusto, una vez también analizadas las postulaciones que realiza el Partido Unidad Democrática de Coahuila, también integrante de la Coalición “Rescatemos Coahuila”, en conjunto con el partido Verde Ecologista de México, se desprende que en las ocho (08) distritos que le corresponden de mayoría relativa, está postulando cuatro (04) mujeres lo*

que equivale al 50% y 50% a favor de los hombres, en cuanto su lista de representación proporcional presentó un listado único de fórmulas de candidaturas propietario y suplente del mismo género, iniciando con el género femenino y continuando los términos de ley. Así mismo se señala que la fórmula siete (07) de la lista de representación proporcional está compuesto por un hombre y una mujer suplente lo cual igual también es acorde a la normatividad correspondiente, razón de la cual se está proponiendo tener el partido en mención por cumpliendo con el principio de paridad de género en su vertiente horizontal, así como en su vertiente vertical. Por lo que hacen los bloques de competitividad el Partido Unidad Democrática de Coahuila, está realizando dos (02) postulaciones a favor de los hombres y dos (02) postulaciones a favor de las mujeres, tanto en su bloque de alta competitividad, como el de baja competitividad, lo que corresponde a un 50% a cada uno de estos, por lo que igualmente estaría cumpliendo con los parámetros establecidos, razón por la cual se está proponiendo este Consejo General tener el Partido Unidad Democrática de Coahuila por cumpliendo con el principio de paridad de género en las postulaciones que está realizando para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. Es cuánto Consejero Presidente.

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, cediendo el uso de la voz en primera ronda al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

El Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes indicó: *“Para decir que este también cumplió con el principio, no como otros partidos, y en el punto anterior en efecto el PT también cumplió con ese principio, entonces aquí la lista general de candidatos pues nos da que hay más postuladas en términos de alta competitividad. Gracias Presidente”.*

Acto continúo, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano preguntó a las y los integrantes del Consejo General si alguien más deseaba participar, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por

unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/095/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General, del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en el registro de las candidaturas a diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al Partido Unidad Democrática de Coahuila por cumpliendo con la paridad horizontal en los términos establecidos en los Lineamientos en materia de Paridad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023. Lo anterior, sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el principio de Mayoría Relativa, y lo correspondiente a la paridad vertical en la conformación de las fórmulas de candidaturas por dicho principio, que deben resolverse por los Comités Distritales Electorales, del Instituto Electoral de Coahuila.

Respecto de las candidaturas por el principio de Representación Proporcional, la presente resolución tampoco prejuzga respecto del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por Unidad Democrática de Coahuila, ni del cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

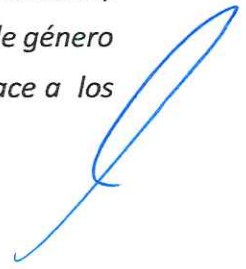
JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

NOVENO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras para dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras procedió a dar la explicación del proyecto de acuerdo en los siguientes términos: *“Con todo gusto Consejero Presidente, respecto del Partido Movimiento ciudadano en los 16 distritos de mayoría, de los 16 distritos de mayoría relativa que está postulando, está proponiendo a ocho (08) mujeres y ocho (08) hombres que equivale el 50% para cada uno de los géneros. Ahora bien en su lista de representación proporcional, presentó un listado único de fórmulas e integradas por una propietaria y una suplente del mismo género, iniciando con el género masculino, por lo cual se está cumpliendo también en este sentido, por lo que hacen las fórmulas cinco (05) y siete (07) de su lista de mayoría relativa, están compuestos en un propietario hombre y una suplente mujer, lo cual también es acorde la norma establecida, es razón por la cual se tiene al partido en mención, por cumpliendo con la paridad de género en su vertiente horizontal, así como su vertiente vertical. Ahora bien por lo que hace a los*



bloques de competitividad, el Partido Movimiento Ciudadano está postulando un 62.5% de mujeres, en el bloque de alta competitividad y un 37.5% de hombres, en el bloque de alta competitividad, esto es, se está postulando cinco (05) mujeres y tres (03) hombres, en cuanto al bloque bajo competitividad está realizando una postulaciones de tres (03) mujeres en el de baja competitividad y cinco (05) en el de alta, en razón por la cual toda vez de que está postulando un mayor número de mujeres en el bloque de alta competitividad, es por la cual este se está también teniendo por cumpliendo con los parámetros establecidos en los lineamientos, con base en lo anterior es que también se está proponiendo tener el Partido Movimiento Ciudadano por cumpliendo con el principio de paridad de género, Consejero Presidente".

Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, cediendo el uso de la voz en primera ronda al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes señaló: *"Sí Presidente. Nada más para pedir una cuestión de que se revisen los acuerdos y la información que se da y el sistema, porque por ahí me parece que el sistema da una información y aquí se explica otra, entonces nada más que se aclare y reafirmar que en el punto del PT no dije ninguna mentira, ni ningún dato que fuera erróneo, gracias".*

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano mencionó: *"Gracias Consejero Óscar Daniel, le solicito a la Secretaría que, a través de la Dirección de Prerrogativas, revise el tema del sistema para los ajustes o la revisión correspondiente que indica el Consejero Óscar Daniel".* Continuando en uso de la voz preguntó a las y los integrantes del Consejo General si alguien más deseaba participar, cediendo enseguida el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza.

En su intervención el Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza manifestó: *"Sería únicamente como moción y de acuerdo al Reglamento de Sesiones el artículo 41 en la fe de erratas, creo que la discrepancia entre mis compañeros es una tabla*

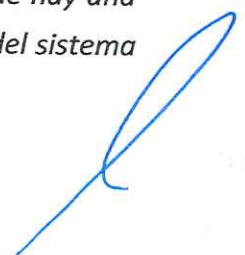
que viene en el acuerdo, pero si ustedes revisen al detalle la información del sistema, en lo que yo tengo en mis notas sería que la precisión del Consejero Óscar en el sentido de que hay más postulaciones en el bloque de mayor competitividad, pero podemos ajustarlo, ya está aprobado pero el artículo 41 permite nada más corregir la tabla, es un error de dedo ahí y que no cambia el sentido del análisis que se hace en el acuerdo”.

Posteriormente el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano indicó: *“Consejero Juan Antonio, podemos ser más precisos en la tabla, en el acuerdo referido, la página o la tabla que refiere”.*

Retomando el uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza señaló: *“Sí, el acuerdo respecto del Partido del Trabajo, en la página 18, en la tabla donde dice bloque el que pertenecen, alta competitividad y este porcentaje de hombres y mujeres, ahí hay en la lectura directa diría que 50-50 está en la división en el bloque, pero en el número de postulaciones conforme el sistema tenemos, me parece que tengo en la sección de alta competitividad tres (03) hombres y cinco (05) mujeres que era lo que mencionaba el Consejero Óscar Daniel”.*

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras señaló: *“Gracias Consejero Presidente, bueno aclarar que los bloques de competitividad se hicieron con base a lo establecido en el anexo de los lineamientos de paridad de género, en este sentido, en este acuerdo en el que se establecieron los anexos como anexos los bloques de competitividad de que uno de los partidos políticos por lo que hace el Partido del Trabajo sus distritos de alta competitividad son el 3, el 5, el 6, el 7, el 12, el 13, el 14 y el 16, por lo que hace a los de baja competitividad son el 1, el 2, el 4, el 8, el 9, el 10, el 11 y el 15, que fue la información que se tomó para establecer las postulaciones”.*

En seguida, el Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza indicó: *“Estoy diciendo que es correcto es únicamente donde se plasman los porcentajes, donde hay una pequeña Fe de Errata, pero el análisis del acuerdo es correcto y la información del sistema es correcto”.*



Acto continuó el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano señaló: *“Gracias, voy a tomar nota de esa precisión que hacen las consejerías”*. Seguidamente preguntó a las y los integrantes del Consejo General si alguien más deseaba participar, al no haber más intervenciones solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/096/2023**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General, del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del Partido Movimiento Ciudadano, en el registro de las candidaturas a diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al Partido Movimiento Ciudadano por cumpliendo con la paridad horizontal en los términos establecidos en los Lineamientos en materia de Paridad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023. Lo anterior, sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el principio de Mayoría Relativa, y lo correspondiente a la paridad vertical en la conformación de las fórmulas de candidaturas por dicho principio, que deben resolverse por los Comités Distritales Electorales, del Instituto Electoral de Coahuila.

Respecto de las candidaturas por el principio de Representación Proporcional, la presente resolución tampoco prejuzga respecto del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano, ni del cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

A continuación, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

DÉCIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO MORENA, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

El Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras para dar una breve explicación del mismo.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras procedió a dar la explicación del proyecto de acuerdo en los siguientes términos: *“Con todo gusto del análisis de las postulaciones que está realizando el Partido Morena en sus dieciséis (16) distritos, está postulando a ocho (08) mujeres y a ocho (08) hombres lo que equivale al 50% cada uno de los géneros, en cuanto a su lista de representación proporcional presentó un listado único de fórmulas integradas por una persona propietaria y una suplente del mismo género, iniciando por el género masculino y continuando en los términos que exige la norma, así mismo, se señala que fórmulas de los distritos 1, 3 y 5 de su lista de representación proporcional, están compuestas por un propietario hombre y una suplente mujer, pero igualmente es acorde de la norma establecida, razón por la cual igualmente se está proponiendo tener el Partido Morena por cumpliendo con la paridad de género en su vertiente horizontal así como su vertiente vertical, por lo que respecta a los bloques de*

competitividad el partido en mención está postulando cuatro (04) candidaturas a favor de los hombres y cuatro (04) candidaturas a favor de las mujeres, tanto en sus bloques de alta como de baja competitividad, por lo que corresponde al 50% en cada uno de los géneros en los dos (02) bloques, razón por la cual también estaría cumpliendo con este parámetro, por lo que, con base en todo lo anterior, se está proponiendo tener el Partido Morena, por cumpliendo con los parámetros de la paridad de género en las postulaciones que está realizando, es cuánto Consejero Presidente”.

Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano preguntó a las y los integrantes del Consejo General si alguien más deseaba participar, al no haber más intervenciones solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/097/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO MORENA, EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General, del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo al cumplimiento del principio de paridad de género del partido político Morena, en el registro de las candidaturas a diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al partido político Morena por cumpliendo con la paridad horizontal en los términos establecidos en los Lineamientos en materia de Paridad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023. Lo anterior, sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el principio de Mayoría Relativa, y lo correspondiente a la paridad vertical en la conformación de las fórmulas de candidaturas por dicho principio, que deben resolverse por los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila.

Respecto de las candidaturas por el principio de Representación Proporcional, la presente Resolución tampoco prejuzga respecto del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el partido político Morena, ni del

cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

DÉCIMO PRIMERO. - CLAUSURA.

En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano siendo las quince horas con dieciséis minutos (15:16) dio por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -



Rodrigo Germán Paredes Lozano
Consejero Presidente



Jorge Alfonso de la Peña Contreras
Secretario Ejecutivo